

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno **19 DE MARZO DE 2022**









PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816 No.- 6263

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE MACUSPANA

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III Y XI, 38, 39, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el Desarrollo de Macuspana, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la coordinación de estudios municipales de políticas públicas para el desarrollo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que, de acuerdo al análisis situacional del Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó el estado de deterioro e insuficiencia en que se han recibido los servicios públicos municipales, y se requiere de un área que se encargue de la adecuada proyección de las políticas públicas y acciones tendientes a la mejora de la prestación de los servicios públicos y por ende del desarrollo municipal, en concordancia con el plan municipal de









GladysPérezZvita



4 ladysterezzonta



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



desarrollo y privilegiando los principios de la transformación pública del país, para lograr el cumplimiento del imperativo normativo contenido en el artículo 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

CUARTO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

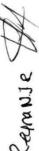
ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el Desarrollo de Macuspana, Con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el domicilio legal de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, previa autorización de su creación, tendrá por objeto:

- Analizar, Desarrollar y proponer políticas públicas que coadyuven en la modernización de los procesos de la administración pública municipal;
- Procurar la eficiencia de las Políticas Publicas, materializándose en proyectos estratégicos para el desarrollo del municipio de Macuspana;
- III. Realizar todas las actividades para el cumplimiento de su objeto social, conforme los ordenamientos legales respectivos.
- IV. Proponer al cabildo la instauración del premio al ensayo de "Política Pública y Desarrollo Municipal", el cual se llevará a cabo una vez al año durante el periodo de gobierno municipal y deberá ir dirigido a diversos sectores de importancia de la sociedad;
- Implementar mesas de trabajo de alto rendimiento que permita contribuir a elevar la competitividad en comparación con otros gobiernos municipales dentro de la geografía nacional;







- VI. En coordinación con la dirección jurídica, se acompañará en el estudio, elaboración de los criterios para la formulación de reglamentos, acuerdos, manuales administrativos y demás normas que permitan un proceso normativo eficiente;
- VII. Coadyuvar con la dirección de programación, en la construcción de los informes anuales de gobierno municipal correspondientes;
- VIII. Actualización de información sobre los centros integradores del municipio, que contemple la infraestructura y población actual, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Secretaria del Ayuntamiento y áreas afines;
- IX. Promover cursos y talleres sobre municipalismo orientados a diversos públicos al interior y exterior del gobierno municipal;
- X. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO. La Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana se integrará:

Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. La Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



A A

REMANTR

Gladys Pérez Zvita





SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se adscribe la Coordinación de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el Desarrollo de Macuspana a la estructura orgánica de la presidencia, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador Municipal de Estudios Municipales de Políticas Públicas para el desarrollo de Macuspana, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Guttérrez Bocanegra

Presidente Municipal

Primer Regider

Ethel Vietoria Córdova Gil

Síndico de Hacienda Segunda Regidora

euna N.J.R Reyna Natividad Jiménez Reyes

Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita

Cuarta Regidora por el Principio de Representación Proporcional

Habel Sánchez Rosales Quinta Regidora por el Principio de Representación Proporcional





José Alberto Pinzón Herrera

Secretario del Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

POUND NIE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE MACUSPANA. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6264

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III Y XI, 38, 39, 47, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Es innegable que la corrupción hoy en día se debe combatir con el esfuerzo de las autoridades y la participación ciudadana, para el funcionamiento del Sistema, por lo que deben interactuar de manera colaborativa si en verdad se quieren obtener resultados favorables. En este contexto, los municipios también representan un papel fundamental en la construcción tanto de participación ciudadana como de alternativas de soluciones a problemáticas sociales y más con temas.

SEGUNDO. La ciudadanía se enfurece cuando casos comprobados de corrupción quedan impunes; sin embargo, fueron juzgados bajo leyes menos estrictas, que cambiaban de estados ha estado y que no fomentaban la coordinación entre las autoridades de prevenir, disuadir e investigar la corrupción.

TERCERO. Se reformo el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear el Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras.







Gladysterezznita





QUINTO. Se emitió la nueva Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para establecer la coordinación ente Federación, estados y municipios; también se establece la creación del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y la Secretaria Ejecutiva del SNA.

SEXTO. El Comité de Participación Ciudadana, tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimento de los objetivos del Comité Coordinador es una instancia de vinculación del Sistema Estatal Anticorrupción con las organizaciones de la sociedad civil y académicas relacionadas con las actividades y funciones de dicho Sistema, teniendo como propósito el fungir no sólo como un mecanismo de prevención, detección, y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares, sino también como un componente de promoción de la integridad y de la participación ciudadana, así como ser eje rector para coordinar y encausar los esfuerzos de la sociedad en el combate a la corrupción. Es indudable que la participación ciudadana es vital para el desarrollo de la sociedad y el gobierno.

SÉPTIMO. En tal virtud, en un ejercicio de colaboración conjunta entre el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco y el Ayuntamiento de Macuspana, buscan realizar acciones conjuntas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

OCTAVO. Con fecha 14 de octubre del 2021 se firmó el Convenio General de Colaboración con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco con este H. Ayuntamiento Constitucional, donde se busca realizar acciones conjuntas para desarrollar mecanismos que contribuyan en la prevención del fenómeno de la corrupción, así como en el fortalecimiento de los principios y valores de las personas, con la finalidad de fomentar una cultura de legalidad e integridad en la sociedad.

NOVENO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación Seguimiento de Información.

DÉCIMO. - Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.





Ferro N. JR



a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



DÉCIMO PRIMERO.- Que, de acuerdo al análisis situacional de Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación dentro del H. Ayuntamiento Constitucional, que se encuentre en comunicación directa y constante con la ciudadanía, que permita conocer las distintas inquietudes y manifestaciones de los ciudadanos del municipio con el objetivo de fortalecer el servicio ofrecido y continuar en el camino hacia la excelencia y atender los problemas coyunturales que surgen con el devenir del día a día en el municipio; apoyando en la logística y ejercicio de las áreas operativas de este Órgano de Gobierno, si bien dicha Coordinación Seguimiento de Información, se ajusta a las necesidades imperantes al momento de su creación para dar respuesta entre particulares con las autoridades de la administración pública municipal, de manera rápida y eficaz.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación del Sistema Municipal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el domicilio legal del Sistema Municipal Anticorrupción, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que el Sistema Municipal Anticorrupción, previa autorización de su creación, tendrá por objeto.

- Atender y responder de forma inmediata y eficaz a los llamados de alerta, I. reportes y denuncias ciudadanas;
- II. Efectuar monitoreo, análisis e informes de los acontecimientos políticosociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- Supervisión periódica del territorio municipal, relativos a los desperfectos III. circunstanciales que eviten el buen funcionamiento de la infraestructura y de los servicios públicos del Municipio;







- IV. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de los programas y acciones del gobierno municipal;
- Realizar análisis de los reportes y denuncias ciudadanas, generando información estratégica que permita prever la atención de posibles conflictos sociales;
- VI. Emitir opiniones o recomendaciones para la atención y solución de problemas sociales;
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO. El Sistema Municipal Anticorrupción, estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio del Sistema Municipal Anticorrupción, se integrará:

 Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes del Sistema Municipal Anticorrupción, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Las atribuciones y organización del Sistema Municipal Anticorrupción, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. El Sistema Municipal Anticorrupción, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Se adscribe del Sistema Municipal Anticorrupción, a la estructura orgánica de la Contraloría Municipal, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. - El Presidente Municipal nombrará al Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.





Rain NJR

Aladis Pérez Zarto





DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA. TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutié rez Bocanegra

Presidente Municipal Primer Region

Ethel Victoria Córdova Gil Síndico de Hacienda

Segunda Regidora

Reuna N.J.R. Reyna Natividad Jiménez Reyes

Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita Cuarta Regidora por el Principio de

Representación Proporcional

Ana Isabel Sanchez Rosales Quinta Régidora por el Principio de Representación Proporcional

José Alberto Pinzón Herrera Secretario del Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIFINTO 2021 - 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022. DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6265

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA MUNICIPAL

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III Y XI, 38, 39, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:



PRIMERO. En la historia mexicana hay numerosas iniciativas y cambios en las oficinas geográficas del país. Una mirada al pasado inmediato registra la evolución de las instituciones. Desde la óptica del gobierno mexicano, se crearon las instituciones responsables de la integración de los datos y de la producción del mapa mexicano, como una imagen geográfica actualizada, uniforme y precisa. Los primeros pasos se dieron con la fundación del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, que funcionó desde 1833 hasta 1839, cuando fue reemplazado por la Comisión de Estadística Militar y luego, unos años más tarde, funciona con el nombre de Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística hasta nuestros días.

SEGUNDO. Hay varias experiencias de trabajo sobre los mapas del siglo XX mexicano. Lo esencial es la introducción de la fotografía aérea, oblicua y vertical, y su uso generalizado en la elaboración de las nuevas series de mapas con cobertura nacional y escalas regionales. Sin embargo, nuevas necesidades económicas y la disponibilidad de nuevas tecnologías dieron con el cambio. Impulsor del nuevo diseño, las escalas grandes y la alta precisión, Juan B. Puig de la Parra propuso la creación de la Comisión de Estudios del Territorio Nacional y Planeación (CETENAP). La nueva oficina geográfica nació el 1 de octubre de 1968 en el seno de la Secretaría de la Presidencia y en su organización contaba con un director, Puig de la Parra, dos departamentos y doce oficinas en un edificio de 4 000 metros cuadrados sobre San Antonio Abad (núm. 124).





Glady Pérez Zorita



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



TERCERO. La Administración Pública Municipal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las Instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

CUARTO. El 25 de enero de 1983 se creó, por decreto presidencial, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), un organismo público y autónomo encargado de normar, coordinar, captar y divulgar información de México en cuanto a su territorio, recursos, población y economía, que permita dar a conocer las características del país.

QUINTO. Es importante mantener actualizada la base de datos de información cuantitativa, pertinente, objetiva, oportuna, y oficial de la población del municipio de Macuspana, mediante la aplicación de procedimientos y/o formatos Estadísticos.

SEXTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal.

SÉPTIMO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que, de acuerdo al análisis situacional del Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación dentro del Ayuntamiento con la finalidad de que los recursos de los programas sean destinados al lugar donde realmente sean necesarios y en base a los resultados estadísticos poder asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos destinados para el municipio para lograr el cumplimiento del imperativo normativo contenido en el artículo 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



NOVENO.- Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

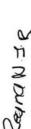
ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el domicilio legal de la Coordinación de Estadísticas. Geografía e Informática Municipal, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, previo autorización de su creación, tendrá por objeto:

- Proveer a las direcciones y coordinaciones, con la información estadística y I. geográfica del municipio:
- II. Colaborar con la toma de decisiones sobre los programas que se llevarán a cabo durante el trienio en el actual avuntamiento:
- Realizar todas las actividades para el cumplimiento de su objeto social, III. conforme los ordenamientos legales respectivos.
- IV. Asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos destinados para el municipio;
- Coadyuvar al desarrollo municipal, bajo los principios de accesibilidad, ٧. transparencia, objetividad e independencia;
- Producir información estadística y geográfica, prestar el servicio público de VI. información, promover el conocimiento y uso de la información;
- VII. Procurar el formal seguimiento de procesos para garantizar la ejecución correcta de los recursos y programas destinados al municipio, que indique el presidente municipal;
- VIII. Elaborar boletines periódicamente con el fin de mostrar la situación de la Institución y del municipio;
- IX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.





CAAAAA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



CUARTO. La Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informáti¢a Municipal, se integrará:

Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SEPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. La Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

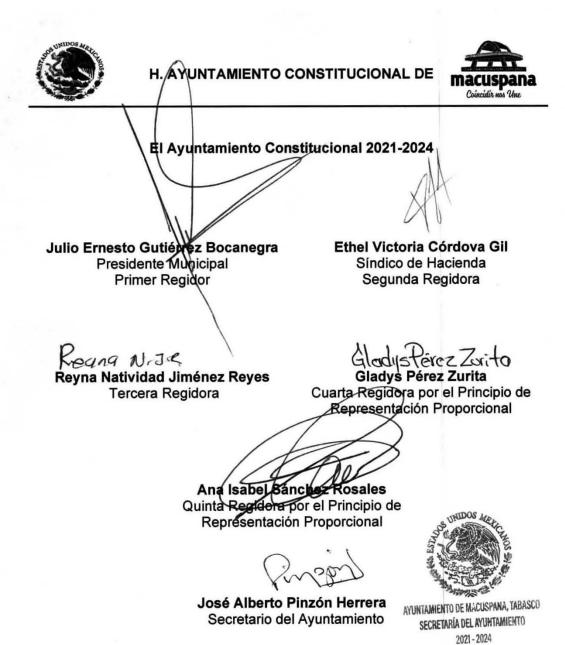
SEGUNDO. -. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Se adscribe la Coordinación de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal a la estructura orgánica de la Secretaria del Ayuntamiento, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. - El Presidente Municipal nombrará al Coordinador de Estadísticas, Geografía e Informática Municipal, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.





ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA MUNICIPAL. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6266

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE NOMENCLATURA URBANA

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III Y XI, 38, 39, 47, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Nomenclatura Urbana, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La nomenclatura es un procedimiento que permite determinar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda, es decir, "definir su dirección" por medio de un sistema de mapas y de letreros que indican la numeración y la denominación de las calles y las construcciones. Este concepto puede ampliarse a las redes y los servicios urbanos.

SEGUNDO. De este modo, no se trata solamente de "asignarle una dirección a una edificación, vialidad o calle específica", sino que, a partir de la nomenclatura y numeración urbana, se organice el espacio destinado a la vía pública, asignándole datos al "mobiliario urbano", por ejemplo, a una fuente, un poste de alumbrado público o a una parada de taxis, o registrando el equipamiento urbano, edificaciones importantes y redes de infraestructura por medio de la identificación de alcantarillas y postes de energía eléctrica o teléfono, en su caso.

TERCERO. La nomenclatura es mucho más que una simple operación de señalización, también es una oportunidad para:

 a. trazar un plano de la ciudad que puedan utilizar los diferentes servicios municipales;





Reya NJR.









- realizar una encuesta sistemática que ofrezca la oportunidad de recabar información urbana y demográfica considerable;
- c. crear una base de datos de información similar a un censo de las edificaciones y de los equipamientos, todo lo cual se convierte en una verdadera fuente de información urbana con frecuencia inexistente-

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación de Nomenclatura Urbana.

QUINTO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEXTO. Que, de acuerdo al análisis situacional del Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación dentro del Ayuntamiento Constitucional, que realice, supervise, proponga, actualice y revise la planificación y coordinación en las materias de ordenación urbanística; desarrollo de programas de asistencia técnica dirigidos al nivel municipal, orientados a lograr el cumplimiento eficiente de sus competencias.

SEPTIMO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Nomenclatura Urbana, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,



Penanse

Gladys Pérez Zurita





los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el domicilio legal de la Coordinación de Nomenclatura Urbana, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que la Coordinación de Nomenclatura Urbana, previa autorización de su creación, tendrá por objeto: de la ciudad, que facilita la ubicación de los predios y vías urbanas a partir de la aplicación del modelo de ejes estructurantes de nomenclatura vial que reorientan y facilitan la asignación de nomenclatura al contexto de la ciudad.

- Coordinar, administrar y vigilar la implementación de las herramientas en la nomenclatura urbana en el orden y planeación del Municipio;
- Realizar y revisar el cumplimiento de un Reglamento de Nomenclatura Urbana para el Municipio de Macuspana, Tabasco;
- III. Colaborar con la toma de decisiones sobre los programas que se llevarán a cabo durante el trienio en el actual Ayuntamiento;
- IV. Proponer la Celebración de convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- V. Presentar ante el Presidente Municipal, un informe anual de la situación que guarda la Coordinación de Nomenclatura Urbana;
- VI. Coadyuvar al desarrollo municipal, bajo los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia;
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

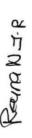
CUARTO. La Coordinación de Nomenclatura Urbana, estará constituido por un titular, que será nombrado por el Presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Nomenclatura Urbana, se integrará:



19











Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Nomenclatura Urbana será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Nomenclatura Urbana, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. La Coordinación de Nomenclatura Urbana, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se adscribe la Coordinación de Nomenclatura Urbana a la estructura orgánica de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador de Nomenclatura Urbana, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



Keyanse /

Glodys Pérez Zurta





El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutierrez Bocanegra Presidente Municipal

Primer Region

Ethel Victoria Córdova Gil Síndico de Hacienda

Segunda Regidora

Regna NJR

Reyna Natividad Jiménez Reyes

Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita

Cuarta Regidora por el Principio de

Representación Proporcional

Apa Isabel Sánchez Rosales Quinta Regidora por el Principio de

Representación Proporcional

José Alberto Pinzón Herrera Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE NOMENCLATURA URBANA. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6267

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III y XI, 38, 39, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Desarrollo Político, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La política en México ha ido evolucionando desde las demandas sociales emanadas de la Revolución de 1910. Diversos factores han provocado esta evolución, entre ellos las demandas sociales, las crisis, los modelos económicos y las nuevas teorías del desarrollo. El primer avance significativo se presentó con la Ley Agraria de 1915 y el consecuente reparto de la tierra, lo cual generó las figuras de pequeños propietarios y titulares de derechos agrarios.

SEGUNDO. Con la promulgación de la Constitución de 1917, se incorporan los derechos y las garantías individuales y el Estado asumió la responsabilidad de ser promotor del desarrollo nacional. No obstante, con la Segunda Guerra Mundial y el modelo de sustitución de importaciones implementado a partir de 1940, las prioridades se modificaron hacia el crecimiento económico y la ampliación de las coberturas de educación y salud, en particular en el sector urbano. Por otra parte, la política de desarrollo rural se vio mermada al focalizar sus acciones en zonas de agricultura comercial excluyendo del desarrollo a miles de campesinos pequeños productores y de autoconsumo.

TERCERO. La política en el Estado se ha venido fortaleciendo con la ampliación de cobertura y con la creación de nuevos instrumentos de protección social, la mayoría de ellos con metas de cobertura universales o muy amplias. Al mismo tiempo, a pesar de los esfuerzos de las políticas de desarrollo y de oportunidades de ingreso, las condiciones de pobreza prevalecen, particularmente en los territorios con mayores rezagos.















CUARTO. La escasa coordinación y vinculación entre los instrumentos de protección social, las políticas de inclusión productiva, las de desarrollo territorial han limitado el éxito de estas estrategias a lo largo de los últimos quince años.

QUINTO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación de Desarrollo Político.

SEXTO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo al análisis situacional del Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación dentro del Ayuntamiento que, recopile y analice la información de las necesidades de los habitantes del Municipio de Macuspana, así como implementar acciones que coadyuven a mejorar su calidad de vida; a través de un gobierno cercano a la población; si bien dicha Coordinación de Desarrollo Político, Tabasco; se ajusta a las necesidades imperantes al momento de su creación para dar respuesta entre particulares con la autoridades de la administración pública Municipal.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Desarrollo Político, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

Glodys Perez Zurta

Remande







SEGUNDO. Que el domicilio legal de la Coordinación de Desarrollo Político, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que la Coordinación de Desarrollo Político, previa autorización de su creación, tendrá por objeto:

- Efectuar monitoreo, análisis e informes de los acontecimientos políticosociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- II. Analizar la participación de organizaciones ciudadanas en el ámbito político;
- Dar seguimiento a las acciones que emprenda el gobierno municipal en el ámbito político-social;
- IV. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de los programas y acciones del gobierno municipal;
- V. Mantener actualizado el catálogo de instituciones gubernamentales y órganos sociales;
- VI. Realizar análisis de los acontecimientos políticos-sociales, generando información estratégica que permita prever la atención de posibles conflictos sociales;
- VII. Emitir opiniones o recomendaciones para la atención de problemas sociales;
- VIII. Realizar estudios sobre grupos sociales y proponer estrategias para atender sus necesidades; y
- IX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO. La Coordinación de Desarrollo Político, estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

- a) Subcoordinación de Concertación Política.
- b) Subcoordinación de Enlace y Prospectiva.

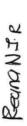
QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Desarrollo Político, se integrará:

 Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Desarrollo Político, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo con aprobación del Presidente Municipal.













SÉPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Desarrollo Político, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. La Coordinación de Desarrollo Político, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se adscribe la Coordinación Desarrollo Político a la estructura orgánica de la Presidencia, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador de Desarrollo Político, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Guttérrez Bocanegra Presidente Municipal

Primer Regidor

Ethel Victoria Córdova Gil Síndico de Hacienda Segunda Regidora





Regna N.J.R

Reyna Natividad Jiménez Reyes Tercera Regidora ગ જિલ્લો ફેઇલ્ટિંગ ટ્રેક્સનેલ Gladys Pérez Zurita Çuarta Regidora

Aria Isabel Sanchez Rosales Quinta regidora

José Alberto Pinzón Herrera Secretario del Ayuntamiento VUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TA

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024 GladysPérezZuita

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6268

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III y XI, 38, 39, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Bienestar Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La sociedad del municipio de Macuspana, Tabasco, exige de su gobierno municipal la cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejorar condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos.

SEGUNDO. Para propiciar un desarrollo económico que no se limite al crecimiento y permita construir un municipio con bienestar social, es indispensable recuperar el papel activo del municipio para propiciar la inclusión de todos los sectores, segmentos y regiones rezagados. Esto sólo se logrará al fomentar la actividad emprendedora que haga posible la creación de una vida digna.

TERCERO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren

















previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación de Bienestar Municipal.

CUARTO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que, de acuerdo al análisis situacional del Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación dentro del Ayuntamiento Constitucional, para reducir las brechas entre las regiones más pobres del municipio, las localidades con mayores niveles de rezago social, con aquellas que han alcanzado niveles de desarrollo altos, hace falta construir y consolidar condiciones desde la raíz, para que los ciudadanos desarrollen nuevos ideales que tengan cabida en la meiora continua de la vida cotidiana.

SEXTO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Bienestar Municipal, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Que el domicilio legal de la Coordinación de Bienestar Municipal, residirá en la cabecera municipal del municipio de Macuspana, Tabasco; pudiendo establecer oficinas en cualquier lugar dentro del municipio, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio legal.

TERCERO. Que la Coordinación de Bienestar Municipal, previa autorización de su creación, tendrá por objeto:

Reuna NTE





- Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan;
- II. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios;
- III. Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra;
- IV. Reducir las brechas de desigualdad socioeconómica que enfrentan los grupos poblacionales históricamente excluidos;
- Contribuir a una cultura para la paz para incidir en la disminución de la violencia en comunidades y territorios;
- VI. Procurar que el H. Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades de gobierno y organismos del estado, encargados de la asistencia social y el desarrollo social y humano;
- VII. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y el bienestar de las personas en general;
- VIII. Analizar la operación de los programas federales y estatales de asistencia social en el municipio;
- IX. Efectuar monitoreo, análisis e informes de los acontecimientos sociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- X. Analizar la participación de organizaciones ciudadanas en el ámbito social;
- XI. Dar seguimiento a las acciones que emprenda el gobierno municipal en el ámbito social;
- XII. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de los programas sociales del gobierno municipal;
- Mantener actualizado el catálogo de órganos sociales;
- XIV. Realizar análisis de los acontecimientos sociales, generando información estratégica que permita prever la atención de posibles conflictos sociales;
- XV. Emitir opiniones o recomendaciones para la atención de problemas sociales;
- XVI. Realizar estudios sobre grupos sociales y proponer estrategias para atender sus necesidades; y
- XVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.









CUARTO. La Coordinación de Bienestar Municipal, estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana, Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Bienestar Municipal, se integrará:

 Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.-. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Bienestar Municipal, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Bienestar Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO. La Coordinación de Bienestar Municipal, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. -. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Se adscribe la Coordinación de Bienestar Municipal a la estructura orgánica de la Dirección de Desarrollo, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. - El Presidente Municipal nombrará al Coordinador de Bienestar Municipal, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.









El Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra Presidente Municipal

Primer Regide

Ethel Victoria Córdova Gil Síndico de Hacienda Segunda Regidora

Reuna N.J.R Reyna Natividad Jiménez Reyes

Tercera Regidora

Gladys Pérez Zurita

Cuarta Regidora por el Principio de Representación Proporcional

Analsabal Sanchez Rosales
Quinta Regidora por el Principio de
Representación Proporcional

José Alberto Pinzón Herrera Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6269

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III y XI, 38, 39, 47, 51, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Seguimiento de Información, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de las cuales se encuentran las relativas a la Mejora Regulatoria y que, en su Artículo Único, refiere:

"... Artículo Único. Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

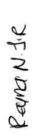
A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia..."

La disposición constitucional referida *ut supra*, dispone que las autoridades en todos los niveles de gobierno deberán implementar las reformas o adecuaciones a su respectiva legislación, con el propósito de implementar la Política Pública de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

SEGUNDO. Que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria: en dicho ordenamiento administrativo, se establecen las bases, principios, objetivos















y estrategias a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno para la implementación de la Política Pública de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Que el artículo 3° de la Ley General de Mejora Regulatoria, en su fracción II, define:

"...II. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las comisiones de mejora regulatoria de las entidades federativas, municipales o de alcaldías o equivalentes, los comités, las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;

De esta forma y en concordancia con el Artículo 12 de la citada ley, los Titulares de las Autoridades de Mejora Regulatoria, serán designados por los Titulares de los Poderes Ejecutivos de sus respectivos órdenes de gobierno.

CUARTO. Que el 18 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, dicha ordenamiento se encuentra armonizado con la Ley General, y establece las obligaciones a las que el Estado y los Municipios se deberán sujetar en la materia.

QUINTO. Que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, estatuye que los órdenes de gobierno promoverán la creación de entes gubernamentales encargados de coordinar, supervisar y proponer la ejecución de las herramientas, mecanismos y programas que se deriven de la legislación y la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en concordancia con lo establecido en la parte "in fine" del Artículo Quinto Transitorio, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, las Autoridades Municipales de Mejora Regulatoria deberán ser creadas en un plazo máximo de 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la ley.

SÉPTIMO. Que, para lograr los principios y objetivos planteados por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, es necesario la creación de una Coordinación Municipal que supervise, proponga, asesore, capacite y revise el acervo regulatorio del Municipio, así como la ejecución de las herramientas de las que se vale la Política Pública de Mejora Regulatoria para su funcionamiento.

En virtud de lo anteriormente manifestado, fundado y motivado, tengo a bien presentar ante este Honorable Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco el Siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,









los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda. Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Se crea la Coordinación de Mejora Regulatoria, con autonomía técnica y de gestión, en adelante, la Coordinación.

TERCERO. La Coordinación tendrá por objeto la implementación a nivel municipal de las políticas y lineamientos para la mejora regulatoria establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco v sus Municipios.

CUARTO. La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, es una unidad administrativa, que contará con la estructura orgánica que se le asigne y del personal necesario para el cumplimiento de los principios y objetivos señalados en la Ley.

QUINTO. Las Unidades Administrativas, darán a la Coordinación todas las facilidades y colaboración para el cumplimiento de su objeto.

SEXTO. Además de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios y para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Municipio: El Municipio de Macuspana.

Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Macuspana. Coordinación: A La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria:

SEPTIMO. Al frente de la coordinación habrá un Titular, que será nombrado por el Presidente Municipal en términos de lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

OCTAVO. Para ser Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

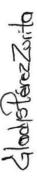
- 1. Ser ciudadano mexicano:
- II. Poseer título profesional en Derecho, Economía, administración u otras materias a fines;
- III. No ser ministro de algún culto religioso y,
- IV. Gozar de buena reputación.















CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

NOVENO. El Coordinador, deberá promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

DÉCIMO. El Coordinador, además de las atribuciones contenidas en la Ley, tendrá las siguientes:

- Dirigir, técnica y administrativamente a la Coordinación, para efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;
- Coordinar, administrar y vigilar la implementación de las herramientas de la Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III. Fungir como secretario técnico del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Llevar un registro de actas, dar seguimiento y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo Municipal;
- V. Proponer la Celebración de convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia:
- VI. Servir de enlace con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VII. Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria que requieran los dependencias y entidades municipales;
- VIII. Establecer comunicación y coordinación con las dependencias y entidades municipales:
- IX. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia:
- Presentar ante el Presidente Municipal, un informe anual de la situación que guarda la Mejora Regulatoria, y
- Las demás que les establezca la Ley, el presidente y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN

DECIMO PRIMERO. La organización y funcionamiento de la Coordinación será determinada en el Manual de Organización y en el manual de procedimientos respectivo.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.







Segundo. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Tercero. - Se adscribe la coordinación de mejora regulatoria a la estructura orgánica de Presidencia, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Cuarto. - El Presidente Municipal nombrará al Coordinador Municipal de Mejora Regulatoria, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Quinto. - Las modificaciones a los manuales de organización y procedimientos de la Dirección de Fomento Económico deberán expedirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Avuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutieriez Bocanegra Presidente Municipal

Primer Region

Ethel Victoria Córdova Gil

Síndico de Hacienda Segunda Regidora

Round N.J. R Reyna Natividad Jiménez Reyes Tercera Regidora

Cuarta Regidora por el Principio de Representación Proporcional





Ana Isabel Sanchez Rosales

Quinta Regidora por el Principio de

Representación Proporcional

José Alberto Pinzón Herrera

Secretario del Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024

1

Reand NJR

Gladys Perez Zaito

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

No.- 6270

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE DE GOBIERNO MUNICIPAL

JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES III Y XI, 38, 39, 47, 52, 53 FRACCIÓN XI Y 65 FRACCIÓN II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

Mediante acuerdo que emite el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco a propuesta de su Presidente Municipal Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, mediante el cual se determina la creación de la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, bajo la siguiente:

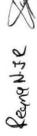
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El reto mayor que tiene esta administración municipal, es afianzar la confianza ciudadana con las unidades administrativas, orientado a un manejo austero, honesto y profesional; con finanzas públicas fortalecidas, así como un permanente monitoreo y evaluación de los programas públicos.

SEGUNDO. Que, a partir de la asunción de mis funciones constitucionales he considerado necesario crear un conjunto de unidades administrativas que otorgarán funcionalidad a este H. Ayuntamiento Constitucional, que operará de manera coordinada con la Gubernatura del Estado, para aprovechar integralmente los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para el Ejecutivo que permitan atender pronta y expeditamente las solicitudes de los ciudadanos de este municipio.

TERCERO. Para la consecución de los fines que consolide esta administración municipal, se debe avocar a cumplir con su responsabilidad pública, económica y social garantizando a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar; para ello es necesario establecer las bases de la transformación deseada reformando las unidades administrativas municipales, señalando de manera precisa las facultades y las obligaciones de los encargados de ejercerla; no dejando













reglamentos ambiguos que permitan a unos y a otros deshacerse de las responsabilidades que surjan en la infracción de las mismas, sino poniendo candados a manera de que, solo quien tenga vocación de servicio, ocupe un puesto siempre y cuando acredite que está facultado para ejercerlo y será responsable de sus actos;

CUARTO. Es importante coadyuvar las relaciones con las dependencias para la solución de problemas de origen social, gubernamental y político, que permitan mantener el orden público, así como la estabilidad y la paz social en el Municipio.

QUINTO. Se tienen que coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos sociales, pactados en la Secretaria del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, está facultado acorde a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 53 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, para expedir y aplicar reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o las que se encuentren previstas por la ley, entre las que se encuentra el acuerdo por el que se crea la Coordinación Seguimiento de Información.

SÉPTIMO. Que el Presidente Municipal, tiene facultad para aprobar, modificar, adecuar la estructura orgánica municipal y crear coordinaciones a fin de que se adapte a las condiciones del municipio, con base en el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos, por disposición expresa del artículo 29 fracción XI Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que, de acuerdo al análisis situacional de Municipio de Macuspana, llevado a cabo por la Administración Municipal 2021-2024, se identificó que es necesario hacer hincapié en la importancia de tener una Coordinación con autonomía técnica y de Gestión dependiente de la Secretaria del Ayuntamiento, para coadyuvar a la solución y manejo de problemas de origen social, gubernamental y político; así como coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el secretario del ayuntamiento para dar seguimiento a sus resoluciones y demás determinaciones para que se cumplan en sus términos.

NOVENO. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del

Aladys Parez Zarita

A STATE OF THE STA

Keyran.se.

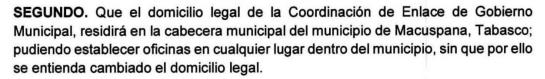




Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, se presenta a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 2, 29 fracciones III y XI, 38, 39, 47, 52, 53 fracción XI y 65 fracción II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ciudadanos Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, Presidente Municipal y Primer Regidor, Ethel Victoria Córdova Gil, Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, Reyna Natividad Jiménez Reyes, Tercer Regidor, Gladys Pérez Zurita, Cuarto Regidor y Ana Isabel Sánchez Rosales, Quinto Regidor, integrantes del H. Cabildo de Macuspana, Tabasco.



TERCERO. Que la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, previa autorización de su creación, tendrá por objeto:

- I. Atender y responder de forma inmediata y eficaz a los llamados de alerta, reportes y denuncias ciudadanas:
- Efectuar monitoreo, análisis e informes de los acontecimientos políticosociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- III. Supervisión periódica del territorio municipal, relativos a los desperfectos circunstanciales que eviten el buen funcionamiento de la infraestructura y de los servicios públicos del Municipio;
- IV. Proponer la implementación de mecanismos de legitimación de los programas y acciones del gobierno municipal;
- V. Realizar análisis de los reportes y denuncias ciudadanas, generando información estratégica que permita prever la atención de posibles conflictos sociales:
- VI. Emitir opiniones o recomendaciones para la atención y solución de problemas sociales;
- VII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO. La Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, estará constituido por un titular, que será nombrado por el presidente municipal de Macuspana,

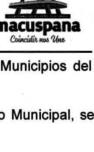




Repolte.

Glady Stérez Zuita







Tabasco, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. El patrimonio de la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, se integrará:

 Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que le asigne, afecte o transmita el H. Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

SEXTO. El ejercicio de los integrantes de la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, será a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo, hasta el 04 de octubre de 2024, salvo que sean removidos de su cargo, con aprobación del Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Las atribuciones y organización de la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior del Órgano y en el manual de organización, que al respecto se expida.

OCTAVO.-. La Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, deberá de emitir su Reglamento Interior, el cual será aprobado mediante acuerdo por el H. Cabildo Municipal, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo. Una vez aprobado, se publicará en el Periódico Oficial para efectos de iniciar su vigencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se aplicará lo conducente y establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se adscribe la Coordinación de Enlace de Gobierno Municipal, a la estructura orgánica de la Secretaria del Ayuntamiento, incluyendo sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

CUARTO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador de Enlace de Gobierno Municipal, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



Regna NJR Glodis Pérez Zwita









El Avuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutiérre ocánegra

Presidente Municipal Primer Regide

Ethel Victoria Córdova Gil Síndico de Hacienda Segunda Regidora

oung N.J.R. Reyna Natividad Jiménez Reyes

Tercera Regidora

Glady's Pérez Zurita

Cuarta Regidora por el Principio de Representación Proporcional

Ana Isabel Sanchez Rosales Quinta Regidora por el Principio de Representación Proporcional

José Alberto Pinzón Herrera Secretario del Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE DE GOBIERNO MUNICIPAL. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022. No.- 6271

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO 2021-2024



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, Y LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS Y ÁREAS OPERATIVAS.

CIUDADANO JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XI, 47, 51, 52, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;



PRIMERO. Que, de conformidad con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de febrero de 2014, se adicionó la fracción XXIX-T. al artículo 73, con la que el Congreso de la Unión se otorgó la facultad exclusiva de expedir una ley general para establecer la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determinar las bases de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos; el régimen Transitorio de dicha reforma no mandató una temporalidad expresa para la expedición de dicho ordenamiento de carácter general.

SEGUNDO. Que, no es casualidad que dicha reforma archivística, resultase parte integral de la reforma principal "en materia de transparencia", como así se denominó dicho Decreto de reformas constitucional, ya que fundamentalmente se aspiraba a fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en nuestro país a través de la transparencia y el acceso a la información pública, la protección de datos personales en posesión de las autoridades garantizando así el derecho a la información previsto en el artículo 6° de la Carta Fundamental, lo anterior para lograr los mismos estándares de transparencia y acceso a la información en las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno del país; lo que únicamente podría ocurrir, garantizando que toda entidad pública de la nación en su calidad de sujetos















obligados, organice y preserve los documentos que generen en archivos administrativos actualizados como elementos de una democracia más abierta y digital que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, como así se ordenó en la citada reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, en la fracción V del Apartado A, del artículo 6.

TERCERO. Que, en atención a lo expresamente ordenado en la fracción XXIX-T. del artículo 73, y en cumplimiento al objetivo constitucional descrito en el párrafo primero de éste apartado, el Congreso de la Unión publicó el 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Archivos, en cuyo artículo Primero del régimen Transitorio se estableció una temporalidad de 365 días para la entrada en vigor de la ley, lo que ocurrió el 15 de junio de 2019, derogando toda disposición en contrario; el artículo Décimo Primero del mismo régimen, señala que los sujetos obligados deberán implementar su sistema institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley, esto es, al 15 de diciembre de 2019.

CUARTO. Que, la Ley General de Archivos señala en sus artículos, 6 que el Estado mexicano debe garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la Nación; y 1, que dicha ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados, concepto con el que designa la ley a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

QUINTO. Que, en aras de contribuir a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional, encaminado al establecimiento de gobiernos digitales y abiertos en el ámbito federal, estatal y municipal que beneficien con sus servicios a la ciudadanía, el artículo 2, prevé que son objetivos de dicha Ley General entre otros:

 Establecer las bases, métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los

4 dodplerez Zarta *

44

Rayna N.J.R





documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a. fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;

- Promover el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos; y la difusión de los archivos producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional de México;
- Sentar las bases para el desarrollo y la implementación de un sistema integral de gestión de documentos electrónicos.

SEXTO. Que, resulta importante señalar que los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Archivos disponen que los sujetos obligados deben conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y que son considerados documentos públicos, la cual tendrán un doble carácter:" ... (..) son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales; y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y de /as demás disposiciones locales aplicables".

SÉPTIMO. Que, en los artículos 20 y 21 de la Ley en cita, se ordena la implementación en cada sujeto obligado de un Sistema institucional, con la finalidad de regular, entre otras características, sus funciones para la actividad archivística, y que orgánicamente deberá integrarse por cuatro áreas operativas (De correspondencia, Archivo de trámite, Archivo de concentración y Archivo histórico), mismas que estarán bajo la coordinación de un Área coordinadora de Archivos, la cual estará encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental.

Bajo ese diseño, el Sistema Institucional desarrollará los registros y procesos en cada sujeto obligado para sustentar la actividad archivística y procesos de gestión gubernamental, en los términos que establezca el Consejo Nacional y las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. Que, derivado de lo anterior y atendiendo a la naturaleza de ésta entidad pública, y en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





Regnander

Glody Parez Zaito







de Tabasco, y 1, 2, 4, 19, 29, 64 y 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento es una Entidad, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, resulta ser sujeto obligado de la Ley General de Archivos, por lo que deberán adoptarse la normatividad y políticas públicas en materia de archivos en aras de contribuir a la efectiva rendición de cuentas e impulsar el denominado gobierno abierto y digital, al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, a la transparencia y al acceso a la información pública y en general, a la promoción y protección de los derechos humanos que prevé la Constitución general y los tratados internacionales.

En ese sentido se plantea la necesidad de implementar en el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, el Sistema Institucional de Archivos que prevé la Ley General de Archivos, y las Unidades administrativas que allí se señalan a efecto de lograr el eficaz manejo archivístico y se cumplan con los requisitos y estándares nacionales que se prevé en dicha Ley.

NOVENO. Que, el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción 111,47,51,52,53,54 Y 65 fracción 1Ide la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 1, 2, 4 fracciones X, XI, LI y LVI; 6, 7, 10,11, 20, 21, 27, 28; Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley General de Archivos, se precisa emitir el presente Acuerdo General para establecer la implementación del Sistema Institucional de Archivos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, y la creación, organización y funcionamiento de la Unidad Coordinadora de Archivos, y las áreas operativas correspondientes por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se establece la implementación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, el que para su organización y funcionamiento se entenderá e integrará de conformidad a lo previsto por los artículos 20 y 21 de la Ley General de Archivos, con el objeto de cumplir con la responsabilidad de manejar, organizar y conservar todos los documentos de archivo en posesión de ésta institución que formarán parte del Sistema, y según lo dispuesto por la ley en cita y en base a las determinaciones y lineamientos que emitan los Consejos Nacional o Local, según corresponda y demás disposiciones aplicables.

Rednan isk w



Glad Berez Zaita





SEGUNDO. Se crea la unidad administrativa denominada UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, como la instancia encargada de regular la organización y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, y de promover y vigilar el cumplimento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema citado; dicha área estará adscrita a la Dirección de Administración.

El Sistema Institucional de Archivos estará a cargo del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, por conducto de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, la cual en esa calidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones que en la materia competan a éste Sujeto obligado de la Ley General de Archivos y en sus términos.

TERCERO. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS deberá integrarse además por las áreas operativas siguientes:

- a) unidad de correspondencia:
- b) Archivo de trámite, por área o unidad;
- c) Archivo de concentración, y
- d) Archivo histórico, el cual quedará sujeto a la capacidad presupuestal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.

Las cuatro áreas operativas estarán bajo la coordinación de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS.

Los responsables de dichas áreas deberán cubrir los perfiles y requisitos que prevé la Ley General de Archivos, y tendrán las atribuciones y funciones allí previstas; su designación se efectuará de conformidad al contenido de la parte infine del artículo 21, de dicha ley.

CUARTO. La organización y funcionamiento de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, se sujetará a las disposiciones del presente Acuerdo General, de la Ley General de Archivos, de su Reglamento; de la Ley Orgánica de la los Municipios del Estado de Tabasco, y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, estas dos últimas en lo que no se opongan al presente Acuerdo; y demás disposiciones constitucionales que resulten aplicables.

Reyna N.J. R

Glodis Paez Zurto





La UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, tendrá, además, las atribuciones contenidas en los artículos 4 fracción X, 10, 11, 20, 23, 27, 28 y demás aplicables, en la forma y términos que disponen las leyes.

QUINTO. El Titular de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, tendrá el cargo de nivel de Coordinador y será responsable además, del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS, en términos del presente Acuerdo, la Ley General de Archivos y además tendrá las atribuciones previstas para las Direcciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, así mismo, contará con la estructura y organización que se requiera acorde a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El Titular de la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS deberá vigilar el cumplimiento de la operación del Sistema Institucional de Archivos, y a consecuencia de la integración, desarrollo y promoción de las funciones de las áreas operativas en la gestión documental y administración de archivos según lo dispuesto por la Ley General de Archivos.

SÉPTIMO. Todas las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, tendrán la obligación de colaborar y aplicar en lo conducente las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como de desplegar las acciones necesarias para fomentar la cultura archivística y de promover e impulsar con las áreas operativas, en coordinación con la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, la operación eficiente del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

OCTAVO. La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo General y en la Ley General de Archivos, por parte de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, los hará acreedores a los procedimientos sancionadores que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en presente Acuerdo General.

3

Reyards.e

ws Brezzailo





TERCERO. En términos del artículo Décimo Primero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Archivos, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestales y estructurales y proporcionar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para la debida operación del SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

CUARTO. La o las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, que tuvieren a su cargo la administración y manejo del Archivo General de éste ente municipal, deberán gestionar la entrega del acervo archivístico, resguardos y controles a la UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS, para el cumplimiento de sus funciones.

Para lo anterior, las unidades administrativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, contarán con un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

QUINTO. Se instruye la publicación del presente Acuerdo General, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN LA H. SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, EN SÉSIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO 14/EXT/17/02/2022, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

El Avuntamiento Constitucional 2021-2024

Julio Ernesto Gutienez Bocanegra

Presidente Minicipal

Primer Regidor

Ethel Victoria Córdova Gil

Síndico de Hacienda Segunda Regidora

Reura N.J-R

Reyna Natividad Jiménez Reyes Tercer Regidora

Glady's Pérez Zurita Cuarta Regidora





Ana Isabel Sánchez Rosales Quinta regidora

Sugar

José Alberto Pinzón Herrenauntamiento DE MACUSPANA, TABASCO Secretario del Ayuntamiento SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

X

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, Y LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS Y ÁREAS OPERATIVAS. CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 14/EXT/17-02-2022, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No 6263	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTUDIOS MUNICIPALES DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE MACUSPANA, TABASCO	2
No 6264	ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN MACUSPANA, TABASCO	7
No 6265	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA MUNICIPAL, MACUSPANA, TABASCO	12
No 6266	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE NOMENCLATURA URBANA, MACUSPANA, TABASCO	17
No 6267	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO, MACUSPANA, TABASCO	22
No 6268	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR MUNICIPAL, MACUSPANA, TABASCO	27
No 6269	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO	32
No 6270	ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO	38
No 6271	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, Y LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS Y ÁREAS OPERATIVAS	43
	INDICE	51



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: m5BHHMIFwnn1EqOj0KWydwuL1EeyYbYevUNIXPQJjqv8NSuBOFnYsAotqsilJNXM+wOWd9O 9aYdrLw068gQZW/GPcRUmy+8dB4gfNrOHOb8dsPXGcytUyi5l4Fnl+OvSZ7cXlrLcqlZ6krt+cO11jGWMEAikQUaE Xtk8m92tjrjWbhGC39JFUeQBfF2U7/+BnFwo6Coo16CdW8reVwUk5Yq51ntWpkmcGriGMMHq1IgJFz5av3k1BlPU AFpnjPsmkrXspYBXUquFgJoX9bFvRgNRA/t0Xx4waWCDVWRnEaDPHVpSDsQtQf8UYPFnXFX3FuIO/orwrQtcO cVg9CN/WA==